



ACUERDO COLABORATIVO PARA UN PROGRAMA DE CO-FINANCIAMIENTO DE POSTGRADO

ENTRE: LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CHILE
("CONICYT")

Y: EL CONSORCIO DE LAS UNIVERSIDADES DE ALBERTA, LAVAL, DALHOUSIE Y OTTAWA, CANADÁ
("CALDO")

CONSIDERANDO QUE CALDO es un consorcio de universidades compuesto por la Universidad de Laval, la Universidad de Dalhousie, la Universidad de Ottawa y el Consejo de Gobernadores de la Universidad de Alberta y desea establecer una relación de cooperación con CONICYT (la que podrá modificarse de conformidad con el artículo XIII del presente acuerdo). En este acuerdo, se refiere a la Universidad de Laval, la Universidad de Dalhousie, la Universidad de Ottawa y al Consejo de Gobernadores de la Universidad de Alberta, cada una, como "Universidad miembro de CALDO";

CONSIDERANDO QUE CONICYT, según lo estipulado por el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación de Chile, que establece normas sobre el otorgamiento de becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, BECAS CHILE, y sus modificaciones, es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios para estudiantes chilenos y desea establecer una relación de cooperación con CALDO;

CONSIDERANDO QUE CONICYT y CALDO desean cooperar para promover, desarrollar y reforzar sus relaciones otorgando becas a estudiantes de Chile para completar estudios de postgrado en Canadá;

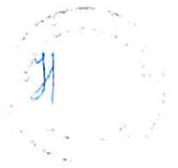
CONSIDERANDO QUE CONICYT y las universidades miembros de CALDO son entidades autónomas y autogobernadas con la facultad de suscribir acuerdos que consideran ser de su interés y potenciar su capacidad para lograr las exigencias de su misión y mandato;

CONSIDERANDO QUE CONICYT y CALDO decidieron suscribir este acuerdo (el "Acuerdo") que les permite trabajar en conjunto para alcanzar los objetivos descritos en el presente acuerdo;

POR LA PRESENTE, este acuerdo establece el propósito de la relación de trabajo entre CONICYT y CALDO según se indica:

Artículo I. OBJETIVO DEL ACUERDO

Sección 1.01 Con el objetivo de promover colaboración e intercambios de largo plazo en materia de formación de postgrado, CONICYT y las universidades miembros de CALDO acuerdan establecer un programa de cofinanciamiento de postgrado, de ahora en adelante GCPF (según sus siglas en inglés), para estudiantes chilenos de doctorado y, en las Universidades que así lo decidan, de magister en investigación (*thesis-based master*) para





estudiar y realizar su investigación en una universidad miembro de CALDO con un financiamiento otorgado en conjunto por CONICYT y la universidad miembro de CALDO.

Sección 1.02 A través de este acuerdo, CONICYT y CALDO quieren también sentar las bases para una discusión futura en relación a: pasantías para estudiantes chilenos de doctorado en universidades miembros de CALDO, programas de doctorado en cotutela, profesores visitantes y estadias de postdoctorado. Los detalles de tales programas serán acordados por las partes pertinentes en acuerdos separados.

Artículo II. AREAS DE ESTUDIO

Sección 2.01 Las universidades miembros de CALDO otorgarán apoyo financiero a los estudiantes inscritos en programas de doctorado de tiempo completo. Algunas universidades miembros de CALDO podrán también otorgar apoyo financiero a estudiantes inscritos en programas de magister en investigación (*thesis-based master's programs*) de tiempo completo, de acuerdo con la sección 4.01. Las universidades miembros de CALDO no otorgarán apoyo financiero a los estudiantes inscritos en programas de magister basados en cursos (*course-based master's programs*).

Artículo III. NUMERO DE ESTUDIANTES

Sección 3.01 No hay límite al número de estudiantes que pueden postular al GCFP bajo este acuerdo. Sin embargo, la admisión en una universidad miembro de CALDO es de naturaleza competitiva y no es garantizada.

Artículo IV. COFINANCIAMIENTO

El cofinanciamiento para la cooperación bajo este acuerdo se divide en dos categorías:

Sección 4.01 Apoyo de la Universidad miembro de CALDO

La respectiva universidad miembro de CALDO otorgará los siguientes beneficios para los estudiantes que asistan a su institución y están contemplados en este acuerdo:

La universidad miembro de CALDO cubrirá el arancel diferencial, consistente en la diferencia entre el arancel establecido para estudiantes extranjeros y el fijado para estudiantes canadienses, hasta un máximo de cuatro años de estudios en un programa de doctorado. Dependiendo de las políticas institucionales individuales, algunas universidades miembros de CALDO podrán cubrir un arancel diferencial, consistente en la diferencia entre el arancel establecido para estudiantes extranjeros y el fijado para estudiantes canadienses, hasta un máximo de dos años de estudios en un programa de magister de investigación (*thesis-based master's program*). Este acuerdo no cubre tiempo adicional necesario para terminar el programa de postgrado.

Sección 4.02 Apoyo de CONICYT

De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, CONICYT otorgará los siguientes beneficios para los estudiantes contemplados en este acuerdo:

- a. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad de estudio en Canadá, tanto para el becario, como para su cónyuge e hijos, cuando corresponda, y un pasaje de retorno a



- Chile, en clase económica al término del programa de estudio, tanto para el becario, como para su cónyuge e hijos, cuando corresponda.
- b. El costo de matrícula y arancel, aplicados los descuentos ofrecidos por la universidad miembro de CALDO, según indicado en el 4.01.
 - c. Una asignación de manutención mensual para el becario durante el periodo de estudios en la universidad miembro de CALDO.
 - d. Una asignación de manutención mensual por el cónyuge.
 - e. Una asignación mensual por cada hijo menor de 18 años.
 - f. Una asignación para gastos de instalación, por una sola vez, y una asignación de retorno, por una sola vez.
 - g. Una asignación anual para compra de libros y/o materiales.
 - h. Una prima anual por concepto de seguro médico.
 - i. Extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, únicamente para becarias.
 - j. Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma, de corresponder.

Artículo V. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Sección 5.01 Criterios de admisión

Los estudiantes de doctorado y de magíster serán considerados para admisión si cumplen con los requisitos de ingreso de la universidad miembro de CALDO, y estarán sujetos a la disponibilidad de un supervisor de postgrado adecuado en el campo de estudio solicitado. Los requisitos de admisión de los departamentos de la universidad miembro de CALDO y los procesos de postulación pueden obtenerse contactando al coordinador de CALDO.

Sección 5.02 Selección de los candidatos

- a. Los estudiantes deben postular a la universidad miembro de CALDO para su admisión en el programa de postgrado de su elección, siguiendo los procedimientos normales. Las postulaciones tienen que ser presentadas antes de la fecha límite normal establecida por el departamento. Al momento de la postulación, los estudiantes deberán también avisar al coordinador de CALDO que están postulando y que quieren ser considerados para el GCFP. Si un estudiante está aceptado por la universidad, la carta de admisión será condicional al financiamiento de CONICYT.
- b. Los candidatos de todas las categorías al GCFP postularán al financiamiento otorgado por CONICYT a través de los procedimientos y antes de las fechas límites establecidas por CONICYT.
- c. La confirmación definitiva de los estudiantes seleccionados para este programa de cofinanciamiento será realizado por los coordinadores, de ser necesario. El coordinador de CALDO, o la universidad miembro de CALDO, entregará información solamente sobre los candidatos quienes hayan firmado un formulario de consentimiento de entrega de información personal, como descrito posteriormente en el artículo IX.



Artículo VI. NORMATIVA PARA LOS ESTUDIANTES

Sección 6.01 Los estudiantes del GCFP estarán sometidos a los códigos aplicables de comportamiento estudiantil de la respectiva universidad miembro de CALDO, así como de las políticas, procedimientos y prácticas de la universidad miembro de CALDO y de la facultad o del departamento correspondiente, y de CONICYT.

Sección 6.02 Para seguir recibiendo el apoyo establecido en este acuerdo, los estudiantes del GCFP deberán estar inscritos a tiempo completo y sin interrupción en un programa de postgrado en una universidad miembro de CALDO y deberán mantener un desempeño académico satisfactorio determinado por la universidad miembro de CALDO.

Artículo VII. METODOS DE PAGO

Sección 7.01 Cada semestre (en octubre, febrero y junio respectivamente), la universidad miembro de CALDO enviará a CONICYT una factura para los costos de matrícula y arancel semestrales, tomando en cuenta los descuentos mencionados en la sección 4.01. La factura deberá ser enviada por correo electrónico seguro a la dirección electrónica payment@conicyt.cl o deberá ser enviada por correo postal a la dirección siguiente:

CONICYT – Programa Formación de Capital Humano Avanzado
Facturación Becas Chile
Canadá 308
Providencia – Santiago
CHILE
Código postal: 7500788

CONICYT tendrá 60 días, a contar de la fecha de recepción de la factura original, para realizar el pago completo directamente a la universidad miembro de CALDO. CONICYT otorgará una manutención mensual y los demás beneficios directamente al estudiante.

Artículo VIII. PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE COFINANCIAMIENTO

Sección 8.01 Para facilitar la promoción del programa, CONICYT entregará a los estudiantes la información promocional apropiada otorgada por CALDO o la respectiva universidad miembro de CALDO, y documentación sobre las oportunidades de estudio de postgrado en Canadá. CONICYT hará un lazo en su sitio internet con los sitios internet de estudios de postgrado y de investigación de cada universidad miembro de CALDO. CONICYT informará periódicamente a CALDO de las mejores maneras de promover programas de postgrado.

Artículo IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PRIVACIDAD

Sección 9.01 Cada parte reconoce que los registros transferidos o reunidos, creados, guardados o almacenados bajo este acuerdo están sujetas a las leyes de privacidad y de acceso de la jurisdicción que rigen al miembro que tiene la custodia y/o el control de dichos registros. Será responsabilidad de cada parte proporcionar copias de los documentos transferidos o reunidos, creados, guardados o almacenados bajo este acuerdo a su contraparte, cuando lo puedan requerir las leyes que los rigen. Los miembros deberán entregar estas copias a petición de la otra parte en los 30 días corridos siguientes a la notificación.



Sección 9.02 Ninguna información relacionada con cualquier candidato para la admisión o estudiante se dará a conocer por la universidad miembro CALDO a CONICYT sin el consentimiento previo y por escrito del candidato para la admisión o estudiante, de conformidad con las normas establecidas en las leyes vigentes de acceso a la información y privacidad. Dicho consentimiento se solicitará a los postulantes que se identifiquen como candidatos para el GCFP. El coordinador de CALDO enviará al candidato un formulario de consentimiento para divulgar información personal a terceros por correo electrónico, y pedirá que sea debidamente completado, firmado, fechado, escaneado y reenviado al coordinador de CALDO por correo electrónico. La documentación necesaria para apoyar una solicitud de alojamiento no podrá ser divulgada a CONICYT a menos que presente su consentimiento el estudiante respectivo, y que la universidad miembro de CALDO que haya recibido dicha documentación y CONICYT acuerden lo contrario.

Artículo X. CONFIDENCIALIDAD

Sección 10.01 Cada parte reconoce que puede entrar en posesión de información confidencial de la otra parte. En consecuencia, cada parte acuerda que sólo utilizará dicha información confidencial para los fines previstos en el presente acuerdo y que no revelará información confidencial a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Para los efectos del presente acuerdo, la "información confidencial" no incluirá información que es o se hace parte del dominio público sin intervención de la parte receptora, que estaba en posesión de la parte receptora antes de la recepción por la parte reveladora, que fue debidamente recibida por la parte receptora de un tercero sin obligación de confidencialidad, o información que se exige revelar en virtud de cualquier ley aplicable o por orden de un tribunal.

Artículo XI. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Sección 11.01 Cada parte ("Parte indemnizadora") deberá:

- ser responsable ante las otras partes ("Partes indemnizadas") de; e
- indemnizar y eximir de responsabilidad a las partes indemnizadas por y contra;

cualquier responsabilidad, daños, costos, reclamos, demandas o acciones ocasionados por o como resultado de actos de negligencia, mala conducta intencional o incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este acuerdo por la parte Indemnizadora.

Sección 11.02 CONICYT y las universidades miembros de CALDO emplearán sus mejores esfuerzos para negociar de buena fe y resolver las controversias que surjan en virtud del presente acuerdo o de alguna infracción de él.

Artículo XII. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Sección 12.01 Esta colaboración puede ser ampliada, mediante acuerdo escrito, para incluir a pasantías para estudiantes chilenos de doctorado en universidades miembros de CALDO, programas de cotutela de doctorado, profesores visitantes y estancias de posdoctorado.

Sección 12.02 Todo asunto no incluido en el presente convenio, pero directamente relacionado con él, podrá incluirse por escrito por mutuo acuerdo. Dicho acuerdo deberá ser firmado y fechado, y se anexará al presente contrato.



Artículo XIII. DURACIÓN, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y TÉRMINO

Sección 13.01 Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que haya sido aprobado por todas las partes, o desde la fecha en que la última parte aprueba el acuerdo, y permanecerá en vigor por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de este convenio, o hasta la fecha a la cual se pone fin a éste por mutuo acuerdo o de conformidad con la sección 13.03.

Sección 13.02 Dependiendo de la disponibilidad de fondos y siempre que las leyes aplicables lo permitan, el presente acuerdo podrá ser renovado por mutuo acuerdo escrito de las partes.

Sección 13.03 Este acuerdo podrá ser suspendido en su totalidad si todas las partes así lo acuerdan por escrito. CONICYT podrá poner fin a este acuerdo por cualquier razón entregando una notificación por escrito a CALDO con tres meses de anticipación. Una universidad miembro de CALDO podrá suspender su participación en el presente acuerdo entregando a todas las otras partes una notificación por escrito con tres meses de anticipación.

Sección 13.04 CONICYT podrá poner fin inmediatamente a la participación en este acuerdo de una universidad miembro CALDO si ésta infringe un término o una condición de este acuerdo, y no remedia a dicho incumplimiento dentro de los catorce (14) días de haber recibido la notificación por escrito del incumplimiento de parte de CONICYT. CALDO podrá poner fin a este acuerdo si CONICYT infringe un término o una condición de este acuerdo, y no remedia a dicho incumplimiento dentro de los catorce (14) días de haber recibido la notificación por escrito del incumplimiento de parte de CALDO.

Sección 13.05 Si este acuerdo termina o expira, o si la participación de una de las universidades miembros de CALDO finaliza, las partes cumplirán los compromisos respecto a los estudiantes que hayan iniciado sus estudios en una universidad miembro de CALDO durante la vigencia de este acuerdo, siempre y cuando el estudiante cumpla con los términos y condiciones establecidos por las partes para recibir financiamiento.

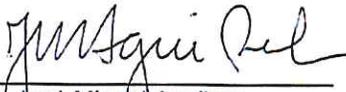
Sección 13.06 El acuerdo podrá ser modificado por escrito y por consentimiento mutuo de CONICYT y CALDO.

Sección 13.07 Este acuerdo ha sido formulado en los idiomas inglés y español, ambas igualmente válidas. Cualquier traducción a otro idioma deberá establecer las mismas obligaciones descritas en el documento original. Cualquier otra traducción, no tendrá el carácter de oficial.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes han firmado el presente acuerdo:

Firmado por y en representación de
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
Por su representante debidamente autorizado

el 25 de febrero 2013, en Santiago, Chile.



Dr. José Miguel Aguilera
Presidente



Firmado por y en representación de
**EL CONSORCIO DE LAS UNIVERSIDADES DE ALBERTA, LAVAL, DALHOUSIE Y OTTAWA,
CANADÁ:**

LOS RECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE ALBERTA
Por su representante debidamente autorizado

el 25 de febrero 2013, en Santiago.

Dr. Britta Baron
Vice-Rectora y Vice-Presidenta Adjunta (Internacional)

UNIVERSIDAD DE LAVAL
Por su representante debidamente autorizado

el 25 de febrero 2013, en Santiago.

Dr. Bernard Garnier
Vice-Rector, Actividades académicas e internacionales

UNIVERSIDAD DE DALHOUSIE
Por su representante debidamente autorizado

el 25 de febrero 2013, en Santiago.

Dr. Carolyn Watters
Vice-Presidente Académica y Rectora





UNIVERSITY OF OTTAWA

Por su representante debidamente autorizado

el 25 de febrero 2013, en Santiago.

Allan Rock
Presidente y Vice-Rector

Diane Davidson
Vice-Presidente, Gobernación





CARTA DE ENMIENDA

AL ACUERDO DE COLABORACION

**PARA UN PROGRAMA DE CO-FINANCIAMIENTO DE POSTGRADO ENTRE
LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, CHILE
("CONICYT")**

EL CONSORCIO CALDO ("CALDO")

Colectivamente denominados las "Partes"

CONSIDERANDO:

- A. Que las Partes suscribieron un Acuerdo de Colaboración para un Programa de Co-Financiamiento de Postgrado (el "Acuerdo") fechado el 25 de febrero de 2013; aprobado mediante la Resolución Afecta de CONICYT N° 53 del 9 de mayo de 2014, la que fuera tomada razón por la Contraloría General de la República el 3 de junio del mismo año;
- B. Que al momento de la firma del Acuerdo CALDO representaba un consorcio de universidades compuesto por la Universidad de Alberta, Universidad de Laval, Universidad de Dalhousie y la Universidad de Ottawa;
- C. Que en enero de 2014, The University of Calgary, Queen's University, the University of Saskatchewan, University of Waterloo y Western University se han incorporado al consorcio, aumentando el número de los miembros a nueve (9) universidades;
- D. Que el 12 de febrero de 2014 el CALDO consorcio establece la personalidad jurídica a través de Certificado de Incorporación al Canada Non-for-profit Corporations Act N878677-1
- E. Que las Partes que intervienen en el Acuerdo desean modificar ciertos términos del mismo por medio de esta Carta de enmienda (la "enmienda");

POR CONSIGUIENTE:



1. De acuerdo con el artículo XIII, sección 13.06 del Acuerdo, las Partes por medio del presente acuerdan que la enmienda no altera ni modifica ninguno de los demás términos estipulados en el Acuerdo.
2. Las Partes que intervienen en el Acuerdo y la enmienda reconocen que CALDO



amplió su membresía para incluir otras universidades como the University of Calgary, Queen's University, the University of Saskatchewan, University of Waterloo y Western University. Las universidades mencionadas se suman a the University of Alberta, Université Laval, Dalhousie University, and University of Ottawa para conformar CALDO. Las Partes que intervienen en el Acuerdo y la rectificación aceptan que la totalidad de la membresía actual de CALDO se rige por los derechos y responsabilidades de CALDO, estipulados en el Acuerdo.

La presente enmienda entrará en pleno vigor y efecto una vez tenga las firmas apropiadas y permanecerá vigente hasta la expiración del Acuerdo.

Hecho en cuatro copias, dos en español y dos en inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

El Dr. Carolyn Watters está facultada para representar al CALDO consorcio en virtud de su posición como Presidente de Gestión de CALDO.

El Dr. Francisco Brieva Rodriguez está facultado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en conformidad con el Decreto Supremo N° 328/2014 del Ministerio de Educación de Chile.

En nombre del CALDO Consorcio:

En nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica:

Fecha: 2/12/2014
Lugar: Santiago

Fecha: 2/12/2014
Lugar: Santiago



Dr. Carolyn Watters
Presidente
Comité de Gestión

Dr. Francisco Brieva
Presidente